



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ref. Ejecutivo No. 2020 – 00471.

Se **inadmite** la anterior demanda, de conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., para que en el término de (5) cinco días so pena de rechazo, manifieste y/o precise lo correspondiente:

Acredítese la remisión de fotocopia de la demanda y sus anexos al extremo pasivo de la acción, conforme lo establecido en el inciso 4° del artículo 6 del Decreto 806 de 2020. Ello en consideración a que en el presente asunto no se solicitaron medidas cautelares.

En ese contexto, la subsanación deberá ser remitida por intermedio del correo electrónico **cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.**, con sujeción al vencimiento de los términos consagrado en el artículo 109 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 073**
Hoy **24-09-2020**
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES